

## **LICITACION ABREVIADA K102049**

**Objeto** – Antel llama a Licitación para la contratación de mantenimiento de extintores en locales del interior

### **Pliego -**

a) A través del e-mail  
[comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy)

b) En el portal de Compras Estatales.

### **Apertura:**

- La apertura de ofertas se realizará el **día lunes 31 de mayo de 2021 a la hora 12:00** en **Espacio Avanza Edificio Cultural del Complejo Torre de las Telecomunicaciones Guatemala s/n esquina Paraguay en la localidad de Montevideo.-**

### **Obligatorios:**

- concurrir con tapabocas
- concurrir con guantes latex
- Solo se permitira el acceso a un representante por empresa

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto en el día, hora y lugar indicados.

Las ofertas serán recibidas únicamente por sobre cerrado hasta el día y horario indicados como acto de apertura.

***PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS***  
***MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL INTERIOR***

### **I. Objeto de la licitación**

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de extintores en localidades del Interior donde Antel tiene locales.

### **II. Alcance del servicio**

La oferta básica estará compuesta por el servicio de mantenimiento con recarga y prueba hidrostática (en caso de corresponder) para 5 tipos de extintores en una o más localidades incluidas en el cuadro siguiente. Los 2 tipos de agentes extinguidores son los de polvo ABC y los de CO2.

El stock actual de extintores por localidad son los indicados a continuación. Son cantidades aproximadas, estimándose un incremento de las mismas con el transcurso del tiempo.

<b>Localidades</b>	<b>ABC 4kg</b>	<b>ABC 8kg</b>	<b>ABC 10kg</b>	<b>ABC 25kg</b>	<b>CO2</b>
Artigas	10	9			8
Bella Unión	7	3			5
Rivera	19	11			15
Salto	11	16			9
Paysandú	17	12			20
Tacuarembó	13	12		1	8

El servicio se realizará con una frecuencia trimestral a medida que vayan venciendo las recargas vigentes. La duración del contrato se estima en 2 años, periodo coincidente con la vigencia mencionada.

Todos los servicios incluidos en la cotización deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo siguiente.

### **III. Especificaciones técnicas del servicio**

Los oferentes deberán ser empresas Recargadoras autorizadas por la Dirección Nacional de Bomberos. El referido servicio deberá ajustarse conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Bomberos a través de su Instructivo Técnico (IT-04) y normativa vigente del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT).

Referencias normativas:

- UNIT 531 Extintores portátiles etiquetado
- UNIT 532 Extintores portátiles Métodos de Ensayo de Potencial Extintor.
- UNIT 586 Extintor Manual a Dióxido de Carbono (CO<sup>2</sup>).

- UNIT 598 Extintores Manuales, a base de Polvo, bajo presión.
- UNIT 607 Extintores portátiles – Inspección y mantenimiento.
- UNIT 741 Extintores sobre ruedas a base de polvo a presión

### Operativa

Cada 3 meses se coordinará con las empresas adjudicatarias las fechas de los servicios:

1. Fecha para el retiro de los extintores a mantener, dejando la empresa extintores provisorios.
2. Fecha para la entrega de los extintores con el mantenimiento cumplido y la devolución de los provisorios.

Los extintores objeto del mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, serán entregados y recibidos en las centrales telefónicas de Antel de cada localidad mencionada en el capítulo anterior. La adjudicataria deberá devolver los extintores con el servicio cumplido no más allá del décimo día hábil. Sin perjuicio del plazo antes mencionado se podrán coordinar otras fechas a conveniencia de Antel.

Para el retiro de los extintores por parte de la adjudicataria, personal de Antel preparará el Remito de Extintores para Mantenimiento (**Anexo 1**). Chequeado y firmado el remito, se entregará una copia a la adjudicataria.

La devolución de los extintores se hará con nota de entrega, remito u otro documento emitido por la adjudicataria donde se identificarán los extintores entregados con la numeración asignada por Antel y los trabajos cumplidos para cada uno de ellos (**Anexo 2**).

### **IV. Cotización**

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en pesos uruguayos el valor unitario de cada ítem indicado en la planilla de cotización expuesta en el **Anexo 3**. En la cotización de los ítems detallados se encontrará incluida toda la mano de obra, repuestos y todo otro insumo, necesarios para que el extintor vuelva al servicio en perfectas condiciones operativas y reglamentarias durante todo el período de vigencia de su carga.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios se ajustarán según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (0,6 \text{ IMSPs/IMSPo} + 0,4 \text{ IPCs/IPC}_o)$$

Donde:

P es el precio ajustado

P<sub>o</sub> es el precio cotizado en la oferta

IMSPs es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado de dos meses antes a la prestación del servicio.

IMSPo es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado de dos meses antes a la presentación de la oferta.

IPCs es el Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la prestación del servicio.

IPC<sub>o</sub> es el Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la apertura de ofertas.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, registrará la indicada por la Administración en el presente pliego.

La adjudicataria que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la adjudicataria.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

## **V. Evaluación de las propuestas**

El comparativo de ofertas se realizará para cada localidad, por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización (Anexo 3) y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.

No se realizarán adjudicaciones parciales de cada ítem.

## **VI. Adjudicación**

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La Administración adjudicará el monto que resulte del total de las planillas de cotización, considerando los precios unitarios. Cada adjudicataria podrá serlo por una o más localidades.

Antel se reserva el derecho de aplicar el artículo 66 del TOCAF para el mejoramiento de las ofertas económicas.

## **VII. Inicio de los servicios**

El inicio de las actividades será dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

## **VIII. Condiciones de pago**

Las condiciones de pago son las establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

## **IX. Multas**

### 1) Multa por atraso

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la prestación de los servicios, una multa equivalente al 10% calculada sobre el monto total sin impuestos del servicio atrasado. Si el servicio se mantiene sin cumplir pasados 30 días corridos se aplicará un 10% más de multa por cada mes de atraso.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

### 2) Multa por rechazo del servicio

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atraso, por el solo rechazo del servicio realizado, se aplicará una multa equivalente al 15% del monto total sin impuestos del servicio rechazado.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

### 3) A su vez, regirá lo establecido en las Condiciones Generales.

**EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO**

**EMPRESA:**

**LOCALIDAD:**

**FECHA:**

**REMITO N°**

N°	Extintor	Local	Observaciones
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

**Por Antel** \_\_\_\_\_

**Por Empresa** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre Firma**

\_\_\_\_\_  
**Nombre Firma**



### ANEXO 3 - PLANILLA DE COTIZACIÓN

<b>ARTIGAS</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	10	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	9	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	8	extintores		
6. Prueba hidrostática	15	pruebas		
Sub total				
IVA (22%)				
Precio total IVA incluido				

<b>BELLA UNIÓN</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	7	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	3	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	5	extintores		
6. Prueba hidrostática	9	pruebas		
Sub total				
IVA (22%)				
Precio total IVA incluido				

<b>RIVERA</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	19	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	11	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	15	extintores		
6. Prueba hidrostática	24	pruebas		
Sub total				
IVA (22%)				
Precio total IVA incluido				

### ANEXO 3 - PLANILLA DE COTIZACIÓN

<b>SALTO</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	11	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	16	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	9	extintores		
6. Prueba hidrostática	19	pruebas		
			Sub total	
			IVA (22%)	
			Precio total IVA incluido	

<b>PAYSANDÚ</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	17	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	12	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	20	extintores		
6. Prueba hidrostática	28	pruebas		
			Sub total	
			IVA (22%)	
			Precio total IVA incluido	

<b>TACUAREMBÓ</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio unitario sin impuestos \$</b>	<b>Precio total sin impuestos \$</b>
1. Extintor a polvo ABC de 4kg.	13	extintores		
2. Extintor a polvo ABC de 8kg.	12	extintores		
3. Extintor a polvo ABC de 10kg.	1	extintores		
4. Extintor a polvo ABC de 25kg.	1	extintores		
5. Extintor a CO2 de 3,5kg	8	extintores		
6. Prueba hidrostática	18	pruebas		
			Sub total	
			IVA (22%)	
			Precio total IVA incluido	

Montevideo, 05 de mayo de 2020.

### **ACLARACIÓN GENERAL – ACTO DE APERTURA**

- Dada la situación sanitaria y cumpliendo con el protocolo del M.S.P., al acto de apertura de ofertas sólo podrá concurrir **1 persona** por empresa **usando tapabocas y guantes de látex.**

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia)**, explícitamente identificados, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) o digital por él/los representante/s de las empresas validados en RUPE. **En caso contrario se descalificará la oferta.** Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) y podrán estar en idioma español o inglés. No obstante, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia Área Servicios Generales de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala del **Espacio Avanza Edificio Cultural del Complejo Torre de las Telecomunicaciones Guatemala s/n esquina Paraguay** localidad de Montevideo no siendo de recibo en ningún otro momento.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo IV en el presente pliego.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia Área Servicios Generales.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia Área Servicios Generales quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **4.1. Documentación**

La Gerencia xxxx podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de

las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

#### **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda..

### **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

La Administración se reserva al derecho a no ejecutar la totalidad de la contratación. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la no ejecución de la contratación. El monto a

adjudicar será máximo y, en caso de ejecución parcial el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario

## **6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

## **7.- GARANTÍAS**

### **7.1.- Garantía por responsabilidades laborales**

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

## **7.2.- Garantía de contravalor**

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación, en alguna de las modalidades establecidas en 7.1

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez entregados los suministros y/o finalizados los servicios, y a entera satisfacción de Antel.

## **8- ACEPTACIÓN TÉCNICA**

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

## **9.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

**Cesión de créditos:** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

## **10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

- 10.4 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 10.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

## **11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES**

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
  - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
  - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
  - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
  - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia Área Servicios Generales no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia Área Servicios Generales, una declaración jurada

firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
  - Representantes legales de la misma.
  - Razón social de la empresa.
  - Domicilio legal y/o constituido.
  - Teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de RUT.
  - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

## **12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL**

- 12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

## **13.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

## **14.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

## **15.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

## **17.- DINAMA**

- 17.1 En caso de corresponder y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 17.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 17.3 **En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.**

## **18.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS**

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

## **19.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

## **20.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

## **21.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

21.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

## **22.- GENERALIDADES**

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 22.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 22.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

## **23.- COMUNICACIONES**

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo [comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy), a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo [asegc@antel.com.uy](mailto:asegc@antel.com.uy), sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA (PERSONAS JURIDICAS)

Montevideo,.....de.....de 20.....

“La empresa.....RUT....., con domicilio en....., representada en este acto por el Sr./la Sra....., titular de la cédula de Identidad número....., y con facultades suficientes para efectuar la siguiente declaración, según documento que se acompaña, declara que:

1 Tiene pleno ejercicio de su capacidad jurídica para celebrar el contrato correspondiente a Licitación/Licitación Abreviada/.....

2 No hay funcionarios de ANTEL que mantengan vínculo laboral o de dependencia con la empresa, o que teniéndolo no participaron en el proceso de adquisición, dejando constancia en el expediente respectivo, ni funcionarios que se encuentren vinculados por razones de representación, dirección, asesoramiento o consultoría.

3 Los directores, gerentes, asesores o consultores de la empresa no participaron directa ni indirectamente en ninguna etapa del procedimiento de contratación.

4 Está inscrita en el Registro Único de proveedores del Estado y no ha sido suspendida ni eliminada del mismo.

5 Ejerce habitualmente la actividad comercial o industrial correspondiente al ramo del contrato / Es una empresa nueva que cuenta con solvencia y responsabilidad.

6 Se obliga a comunicar a ANTEL Cualquier modificación a la situación declarada precedentemente, ocurrida con posterioridad a la suscripción de la presente declaración jurada.”

FIRMA:

Aclaración:

TIMBRE